CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA EMPRESA TRANS VIVE S DE R L DE C V, SU REPRESENTANTE EL C. RAÚL GUTIÉRREZ DE VELASCO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDITORIAL MATRO S.A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA APODERADA, MA. DEL CARMEN GODOY FLORES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- A.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante:
- cumplimiento de sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes TVI190503SA3 con domicilio fiscal AVENIDA HIDALGO #30, FRACCIONAMIENTO al corriente mercantil de nacionalidad mexicana, GAVILANES, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. sociedad es una
- Que es una empresa dedicada al servicio privado de transporte terrestre de personal, y que para ello cuenta con la capacidad jurídica suficiente y con los recursos humanos, económicos, instrumentos y herramientas necesarias para la realización efectiva de su actividad comercial.
- B.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su apoderado legal:
- la escritura pública número 10674 de fecha 06 de MAYO de 1991, otorgada ante el LIC ANTONIO CARDENAS MAXEMIN, Notario Publico No. 19 de GUADALAJARA, JALISCO, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 384-385 TOMO A. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, tal y como se acredita con =

Que para el pago de los impuestos correspondientes, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave EMA910508C93 y tiene su domicilio fiscal en la calle PASEO DEL VALLE No.4855; COLONIA GUADALAJARA TECHNLOGY PARK, 45010 ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.

- Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan en el instrumento notarial número 59529 de fecha 25 DE JUNIO DEL 2020 otorgado ante LA FE DEL LIC. ÁLVARO RAMOS ALATORRE, NOTARIO PÚBLICO NO.3 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO. ≝
- del servicio de transporte terrestre de personas, que puede o no tratarse de su personal, en los términos y Que para la realización de su objeto social, requiere condiciones que se contienen en el presente instrumento. ≥
- C.- Ambas partes declaran que es su deseo acudir a la celebración del presente acto, manifestando su voluntad, libre de todo error, coacción, dolo, mala fe y de cualquier vicio que pudiera afectar su voluntad, la que sujetan al tenor de las siguientes:

1

CLAUSULAS

Prestación de Servicio de Transporte Terrestre de Personas, cuyo objeto consiste en la prestación, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del servicio de traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE" que podrán o no tratarse de su personal, desde un punto territorial a otro, únicamente dentro del territorio Contrato celebrar el presente eu acuerdo de están partes del Estado de Jalisco. Ambas

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha de 01 DE ENERO DEL 2024 y con fecha de terminación la de 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestando por escrito.

cotización debidamente suscrita y sellada por ambas partes, como muestra del pleno conocimiento y aceptación de conformidad del "EL CLIENTE" y del "EL PRESTADOR **TERCERA.-** Como contraprestación por cada uno de los servicios de transporte y/o traslado contratados, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los montos y/o tarifas que se precisan en la COTIZACIÓN que se adjunta al como ANEXO presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo, DEL SERVICIO". Los montos y las tarifas señalados en la COTIZACIÓN, se mantendrán durante la vigencia del presente contrato, incrementándose únicamente y en la misma proporción al aumento anual del índice Nacional de Precios al Consumidor, a la inflación oficial y/o del precio de combustibles y lubricantes.

cualquier CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago que corresponda de acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta al presente, dentro de un plazo de 07 días contados a partir de dicho plazo por siempre > servicio, medio, incluso electrónico, la correspondiente factura fiscal. SERVICIO" le haya remitido dentro del de prestación semana cada día último de PRESTADOR DEL

Titular de la cuenta el TRANS VIVE S DE RL DE CV. En caso de que el día de pago, se tratare de día inhábil, el pago deberá realizarse a más tardar el día hábil inmediato QUINTA.- Todo pago que deba realizar "EL CLIENTE" deberá ser por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta número 0257164160201 número CLABE 030320900018822208 de la Institución bancaria denominada BANBAJIO a favor del número 0257164160201 cuenta número siguiente.

contrato, "EL CLIENTE" deberá entregar previo al inicio de cada semana durante la vigencia del presente contrato, ORDEN DE TRABAJO, cuyo formato se adjunta a la presente como ANEXO B, quien se obliga a emitir y entregar a "EL PRESTADOR DEL , como constancia de solicitud por los servicios de transporte semanales que SEXTA.- Para la prestación del servicio de transporte al que se refiere el presente éste último deba realizar, proporcionando de manera fehaciente la siguiente información: SERVICIO",

I.- Nombre y domicilio de "EL CLIENTE";

II.- Datos fiscales de "EL CLIENTE";

X

- III.- Lugar y fecha de expedición;
- a efecto del evento y hora de partida de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" especifico de traslado de personas;
- IV.- Número y nombre de los pasajeros;
- V.- Lugar y hora de destino de los pasajeros;
- ge trate, VI.- La tarifa que corresponda al evento específico de traslado del que s acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta a la presente como parte integrante. específico de traslado del que
- La ORDEN DE TRABAJO a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser firmada por persona autorizada por "EL CLIENTE" y entregada por cualquier medio fehaciente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" previo a cada semana durante la vigencia del presente
- SÉPTIMA.- Serán obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las siguientes:
- I.- Realizar con efectividad el servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE".
- II.- Para la realización de su servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", utilizará vehículos HIACE TOYOTA o TRANSIT RENAULT en óptimo funcionamiento y excelentes condiciones estéticas e higiénicas, con capacidad para 15 pasajeros, con el equipo de servicio descrito en la COTIZACIÓN.
- vehículos señalados deberán cumplir con todas las normas, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales vigentes y aplicables. SO Que
- IV.- Que las personas que conducirán los vehículos indicados, para la prestación del servicio de transporte de personal de "EL CLIENTE", se trate de personas previa y altamente capacitados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en relación a conocimientos en la conducción de vehículos, RCP, primeros auxilios, comunicación efectiva, que conocen, respetan y aplican toda normatividad legal relacionada con el tránsito de vehículos en el Estado de Jalisco, deberá presentar expediente del chofer con as capacitaciones, copia de la licencia federal, responsable de cada ruta.
- favor de los pasajeros y de terceros con alguna Aseguradora acreditada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México. Para acreditar lo anterior se adjunta a la presente copia simple del contrato de mérito, el cual forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO C. CLIENTE", contratar bajo su propia responsabilidad y mantener vigente durante la misma vigencia del presente contrato, un Contrato de Seguro por responsabilidad civil y daños a V.- Para la prestación de su servicio de traslado o transporte de personal de "EL
- VI.- Asumir toda responsabilidad que se origine por infracciones a las leyes y reglamentos de tránsito en el Estado de Jalisco, eximiendo a "EL CLIENTE";
- VII.- Eximir a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad derivada de daños y perjuicios que la prestación de su servicio origine a terceros;
- VIII.- Asumir todo gasto, remplazo, sustitución, avería, pérdida, deterioro, robo o extravío de las unidades vehiculares con las que presta su servicio.



- horarios y lugares que le sean precisados por este, por medio de la ORDEN DE TRABAJO.
- X.- A garantizar en todo momento la honradez, efectividad, experiencia, confidencialidad y respeto de sus conductores.
- de seguridad, tranquilidad y comodidad pasajeros, salvo caso fortuito o fuerza mayor. garantizar en todo momento la XII.- A
- XIII.- A prestar los servicios de transporte y/o traslado que le sean solicitados cada semana por "EL CLIENTE" por medio de la ORDEN DE TRABAJO, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- XIV.- A recibir de "EL CLIENTE" la calificación a su prestación de servicios, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, y en su caso investigar y tomar las medidas de solución y mejora que fueran necesarias, cuando la calificación sea negativa.
- XV.- A respetar las rutas y horarios de llegada y salida definidos.
- XVI.- A contar con equipo de trasporte "subcontratado" en caso de existir alguna eventualidad con la flota propia como averías o descomposturas que inhabiliten al "PRESTADOR DE SERVICIO" otorgar el servicio con sus propias unidades, garantizando el servicio de trasporte pactado.
- OCTAVA.- Por su parte serán obligaciones de "EL CLIENTE" las siguientes:
- DEL **PRESTADOR** ل لإ a favor de I.- Pagar en tiempo y forma la remuneración SERVICIO" en términos de la COTIZACIÓN;
- II.- Previo a cada semana durante la vigencia del presente contrato, entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ORDEN DE TRABAJO con todos y cada uno de sus con oportunidad y a efecto de permitir a este, la prestación de su servicio,
- III.- No obstaculizar la prestación del servicio que por medio de este instrumento contrata;
- IV.- Indicar a su personal que deberá observar y cumplir en todo momento el REGLAMENTO DE PASAJEROS que se adjunta a la presente como ANEXO D, y que y cumplir forma parte integrante de este instrumento.
- CLIENTE" además de los expresamente pactados en el NOVENA.- Son derechos de "EL presente contrato; los siguientes:
- I.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" informe y/o documento que acredite las condiciones de los vehículos con los que se presta el servicio;
- II.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" datos e informes sobre sus conductores;
- III.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la capacitación y experiencia de sus conductores;

1

IV.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que a cargo de este, en los vehículos con los que presta su servicio se rotule logotipo y/o propaganda comercial CLIENTE" SERVICIO" documento y/o cualquier dato ACCIDENTES Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que este último ha contratado a favor de los pasajeros y de terceros. SEGURO CONTRA PRESTADOR DEL Щ Φ COU Solicitar a relacionado

VI.- Calificar los servicios prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de manera periódica, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, haciendo de su conocimiento cualquier situación que requiera la investigación, atención y solución de "EL PRESTADOR situación que estime necesaria para el mejoramiento de los DEL SERVICIO", que tenga relación con el servicio que presta. **DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" por cada servicio de transporte que realice o bien por varios si así conviniera a las partes en su momento; factura que reúna los requisitos fiscales necesarios y vigentes.

persona dedicada al comercio, prestando la actividad de transporte y/o traslado privado de personal, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato, por lo que serán a cargo de este todas las obligaciones y responsabilidades respecto de sus empleados que intervengan en la ejecución de las operaciones a que se refiere este contrato incluyendo en forma SERVICIO", es una enunciativa y no limitativa salarios, honorarios, cuotas obrero patronales o colectivas, aguinaldos, bonos, etc. Eximiendo de cualquier vinculo o responsabilidad laboral a "EL retención de impuestos por productos del trabajo, primas, cuotas de seguridad DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que "EL PRESTADOR DEL

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que ninguna parte podrá ceder o transmitir de forma alguna los derechos y obligaciones que han contraído en virtud del presente

propiedad de cualquiera de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; información técnica, financiera, contable, administrativa, jurídico y de negocios, conocimientos técnicos, secretos comerciales, información relativa a nombres y/o domicilios del personal, clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, reportes, DÉCIMA TERCERA.- Las partes expresamente acuerdan que será "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" aquella: escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, documentos o cualquier otro elemento propiedad de las partes que contengan o reflejen dicha información o la que planes, proyecciones, datos y cualquier otra información privada, así como análisis,

Por lo que expresamente ambas partes se obligan a no divulgar a tercero alguno ni usar ni permitir que otros utilicen para otros fines de los señalados en el presente contrato, ni total ni parcialmente, cualquier "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al que tengan acceso, le haya sido o no autorizada, o que le haya sido o no proporcionada, o que en el futuro lo

X